

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF. EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
DTE. LUIS GUILLEMO GONZALEZ RIVERA S.A. C.C.16.254.946
DTE. COSMO AIR SUPPORT S.A. MATRICULA No. 422780 DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.
RAD. 760013103003-2019-00291-00**

Santiago de Cali, 2 de agosto de 2021

Por solicitud del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales Para los Juzgados Civiles, Laborales y Familia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial– DESAJ Bogotá - Cundinamarca – Amazonas, en correo electrónico del pasado 05 de julio de 2021, informaron que la solicitud del despacho comisorio de fecha 11 de marzo de 2021 realizada ante estos juzgados, debe realizarse ante la alcaldía local donde se encuentre el predio objeto de la diligencia judicial.

Lo anterior, se debe a que estos Juzgados de pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 y prorrogados por el Acuerdo PCSJA20-11607 del 30/07/2020 no se encuentran abiertos al sistema de reparto, ellos reciben únicamente lo enviado por las Alcaldías locales, hasta el 31 de Julio de 2021. Informan además que los Juzgados 027, 028, 029 y 030 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá continuarán tramitando los despachos comisorios, dependiendo de las condiciones de las localidades, si es necesario, se realizarán de forma virtual. (ED. C2 NM. C.2.28).

De este modo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el **ARTÍCULO 1908. <REGISTRO DE EMBARGO Y SECUESTRO DE AERONAVES>**. *El embargo de una aeronave, aún en vía de construcción deberá anotarse en el registro aeronáutico. Pero el secuestro de una aeronave de transporte público de pasajeros matriculada en Colombia, no podrá realizarse sino después de ejecutoriada la sentencia que ordene llevar adelante la ejecución, a menos que la aeronave se halle fuera de*

servicio por un término mayor de un mes.”, y para dar continuidad a lo dispuesto en el auto del 23 de febrero de 2021 (ED C2. NM. C.2.24), deberá el despacho ordenar comisionar a la Alcaldía Local respectiva de Bogotá D.C. para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien perseguido en presente proceso.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR a la Alcaldía Local correspondiente de Bogotá DC encargada del diligenciamiento de despachos comisorios de conformidad con el artículo 38 del C.G.P., para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de la aeronave que se indica a continuación. Líbrese el despacho comisorio pertinente para secuestro de la aeronave identificada así:

VEHICULO: AERONAVE

MODELO: SUPERKING AIR 200

SERIE: BB – 75

MATRICULA COLOMBIANA: HK – 3936

MATRICULA No. 3838 DEL REGISTRO AERONAUTICO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL

PROPIETARIO: COSMO ARI SUPPORT S.A. MATRICULA No. 422780 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

SEGUNDO: INSTAR a la Alcaldía Local indicada o al Juzgado de Pequeñas Causas al que Corresponda para que, una vez culminada la diligencia de SECUESTRO de la aeronave, se sirva remitir inmediatamente con destino a este juzgado el despacho comisorio.

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

RAD: 760013103003-2019-00291-00



Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6aad26f71d46f9cc8d35bf48fa7e8fdfe988b689b189c63c9f72466dee620cf

Documento generado en 02/08/2021 04:33:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**